

Expediente: **1093/20-I2**

Carátula: **MOYANO ANGEL ALBERTO C/ LINEA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/06/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20337035923 - *SINGH, JOSE ZAIL-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *PICON, LUIS MARTIN-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *GRANEROS, HECTOR JOSE-POR DERECHO PROPIO*

20279620926 - *MOYANO, ANGEL ALBERTO-ACTOR*

20321580042 - *LINEA CONSTRUCCIONES S.R.L., EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y SEG. SOC. DE ABOG. Y PROC. DE TUC., ----*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1093/20-I2



H103074494820

**JUICIO: "MOYANO ANGEL ALBERTO c/ LINEA CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1093/20-I2.**

**San Miguel de Tucumán, 26 de junio del 2023.**

**AUTOS Y VISTO:** vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado Luis Martín Picón.

### CONSIDERANDO:

Mediante presentación del 18/05/2023 el letrado Picón solicitó regulación de honorarios por el trámite de ejecución de los honorarios regulados a su favor en la presente causa por el proceso principal (sentencia definitiva del 18/03/2022).

Atento al estado procesal de la incidencia, la actividad desplegada por el letrado Picón a fin de percibir los honorarios regulados a su favor y al resultar válido y oportuno su planteo, corresponde acceder a su pedido y proceder a la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la presente etapa de ejecución.

Ahora bien, a fin de contar con una base cierta respecto a la ejecución de honorarios, se procederá a calcular los honorarios ejecutados y sus intereses, de conformidad a la aplicación de la tasa activa cuyo procedimiento es el siguiente:

Honorarios regulados en sentencia del 18/03/2022: \$131.099,65.

A cargo de la demandada: 75%, conforme imposición de costas, sentencia del 18/03/2022.

Honorarios ejecutados: \$98.324,74.

Período desde el 18/03/2022 (regulación de honorarios) al 26/06/2023:

Total intereses: \$96.224,98 (97,87%)

Total actualizado: \$194.548,98

Partiendo desde esa base actualizada se calculan los honorarios de la presente ejecución de la siguiente manera:

$\$194.548,98 \times 15\% + 55\%$  por doble carácter (conf. artículo 38 primera parte y 14 de la Ley N° 5.480)  $\times 33\%$  (conf. artículo 68 inciso 1 de la ley N° 5.480); lo que arroja un total de \$14.926,77.

Cabe aclarar que, si bien el total arribado resulta ser inferior al valor actual de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán; en virtud de que los honorarios regulados en la presente causa al letrado presentante cubren la garantía mínima prevista en el artículo 38 in fine de la ley 5.480, no corresponde aplicar nuevamente aquel tope mínimo de honorarios profesionales.

En definitiva, estimo equitativo y razonable apartarme del mínimo legal previsto en el Art. 38 ley 5480 en la presente ejecución de honorarios, por cuanto en el supuesto de regular dicho mínimo (pese a que ya fue garantizado en el presente proceso judicial), implicaría una evidente e injustificada desproporción entre el trabajo cumplido y la retribución que correspondería de acuerdo a ese mínimo, desproporcionada con los verdaderos intereses económicos en juego y la labor efectivamente cumplida.

En su mérito y de conformidad con lo normado por los arts. 14, 15, 38, 41, 44, 68 inc. 2 de la Ley 5.480,

#### **RESUELVO:**

**1) REGULAR HONORARIOS** profesionales al letrado LUIS MARTÍN PICÓN, por su labor desempeñada, en el doble carácter de la parte actora, en la etapa de ejecución de sentencia en la suma de **\$14.926,77(pesos catorce mil novecientos veintiseis con 77/100 centavos)**, conforme lo considerado.

**2) COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**REGISTRAR Y COMUNICAR**.- RPZ 903/20-I3

Actuación firmada en fecha 26/06/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.